

Dn. Ignacio de Araujo Teniente Coronel del Infan^{ta} Coronado y Sub-
delegado de Salarn y su Partido por su Mag^d (Cris. Leg^d)

En virtud del presente orden y mando penado
solet^e a Joseph Badia del lugar de Vin que ven-
ga por Embargado, todas las deudas habiendola
de oy Caidas y no pagadas, del Arrendam^{to}
del Condado de Erib, y las que hiran Cayendo en
adelante, hasta la cantidad de 115000^e que
esta deuciendo el Conde de Erib, Para razon de dho
Condado, a Dn. Fran^{co} Salvador, de Borlomeula,
Erib y Peregrinos Marguer^e de Ruyis y Ba-
ron de Orcau por su Invarre, y aquellas no-
sustre, sin otra orden mia en escrito. que
haziendo al Contrario se parara ala Execu-
cion de dha pena segun se hallare ser de
Justicia, Cuidando de su auerencia. y por pre-
sentarle el presente. Dado en Salarn
a 19 de Junio de 1726.

Ignacio de Araujo

Conde de Capdevilla

Sal. 4. Tom. 316/1. Doc. 6-2. 4

Don Antonio Daxtine Conde de Albi Cavallero de la
orden de San Miguel del Consejo de Su Magestad Intendente
G^l de la Justicia Policia Guerra y hacienda de este ejessito y
Prinsipado de Catalunja.

Por quanto se ha servido Su Mag^d Dios le Guarde
resolver y mandar que se pongan efectivos en la thesorera
ria G^l de este Exercito todos los residuos de frutos y pro-
ductos de las haciendas sequestradas, y confiscadas en este
Prinsipado percibidos y causados antes del dia primero de
Noviembre del año pasado de 1725 que se restituiéron dhas
haciendas a sus dueños en fuerza del tratado de Paz de
Viena de Austria; Y habiendose hecho en razon de dhos fru-
tos, y productos los correspondientes reconocimientos liqui-
daciones, y rateros por la Contaduria Prinsipal de este ex-
ercito y Principado, en consecuencia de las Reales ordenes de
Su Mag^d Prevengo y hago a Sabea a Joseph Radia Vezino
del lugar de Vila Axendatario que fue de los lugares de Bu-
y valle de Capdella de la Maz^{da} del Conde de Eril sita en
el partido de Pallas que dentro el termino de treinta dias
ponga efectivos en la thesoreria G^l de este exercito cinco
mil quatrocientos diez y seis Reales y diez y seis dineros mo-
neda de ardites que quedo deviendo a la R^l Maz^{da} de Su Ma-
ziendo por lo vencido hasta primero de noviembre de 1725

Segun consta y parece del pliego dirigido de oficio a este
tribunal de la Intendencia, por el Sr Contador Prinsipal
con inteligencia de que vencido el termino de los 30 dias
senjallados se procedera executivamente al cobro de la
enunciada cantidad, respecto de tener Su Mag^d mandado
que en razon de el pago de acreedores de Justicia se

Execute igualmente el Proxecto: Dado en Bar^{na}
al primero dia del mes de Abril del año de 1730

Dn Antonio Sartine

Dn Joseph Fran^{co} & Mos^o Pius^o M^o Dn Pedro Juan Esteve M^o

Por Mandado de su S^{ta}

Gerónimo Sartine y Pasqual